



SC/INEHRM/COED/011/2024

CONVENIO DE COEDICIÓN, QUE CELEBRAN EL **INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO **"EL INEHRM"**; Y POR LA OTRA, EL **FONDO DE CULTURA ECONÓMICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA LCDA. ELODIA GARCÍA BARAJAS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL FCE"**, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO **"LAS PARTES"**, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 1 de agosto de 2022, **"EL INEHRM"** Y **"EL FCE"** formalizaron un Convenio de Coedición Impresa, cuyo objeto señalado en la Cláusula **PRIMERA** del mismo, fue establecer los mecanismos de colaboración y acciones conjunta entre **"LAS PARTES"** para coeditar en exclusiva la edición comercial impresa del libro *Historia del pueblo de México* de autores varios, en adelante **"LA OBRA"**.

SEGUNDO. En la Cláusula **NOVENA** del Convenio de Coedición Impresa de fecha 1 de agosto de 2022 se estableció que: **"LAS PARTES"** tendrán el derecho de preferencia en igualdad de condiciones para efectuar futuras reimpresiones de la coedición de **"LA OBRA"**, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Federal del Derecho de Autor. **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de reimprimir o hacer una nueva edición de **"LA OBRA"**, se deberá formalizar un nuevo convenio en el cual se establezca las aportaciones de cada una, así como el tiraje y la distribución de **"LA OBRA"**.

DECLARACIONES

I. Declara **"EL INEHRM"** que:

I.1.- Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Cultura de conformidad con el artículo 1º del *"DECRETO por el que modifican diversas disposiciones jurídicas del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México"* publicado en Diario Oficial de la federación el día 11 de septiembre de 2023.

I.2.- Tiene por objeto desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de los procesos revolucionarios que han definido la historia de México, desde la etapa prehispánica hasta la época contemporánea, en el que debe considerar los orígenes



SC/INEHRM/COED/011/2024

de su resistencia y lucha por sus demandas, así como, coadyuvar en la educación y enseñanza de la historia; y contribuir al rescate y conservación de materiales documentales, bibliográficos y gráficos que sean recopilados para su difusión. Entre sus atribuciones se encuentra elaborar y publicar trabajos de investigación sobre los principales acontecimientos de la historia de México que han forjado las identidades de la Nación mexicana; otorgar distinciones y estímulos a personas físicas y morales que se distingan en el campo del conocimiento histórico relacionado con la historia de México, crear contenido de la historia de México para su difusión en exposiciones, programas de radio, de televisión, redes sociales; coordinar o, en su caso, celebrar los convenios correspondientes con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con instituciones de educación, centros de investigación, entre otros; las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y las que le confieran otras disposiciones jurídicas.

I.3.- El Dr. Felipe Arturo Ávila Espinosa, en su carácter de Director General, tiene facultad para suscribir el presente instrumento, de conformidad con su nombramiento de fecha 05 de octubre de 2019, suscrito por la Lcda. Alejandra Frausto Guerrero, entonces Secretaria de Cultura; asimismo, cuenta con facultades para representar al Instituto conforme al artículo 6º fracción I y X del *"DECRETO por el que modifican diversas disposiciones jurídicas del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México"* publicado en Diario Oficial de la federación el día 11 de septiembre de 2023.

I.4.- Señala como su domicilio el ubicado en Plaza del Carmen número 27, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México.

II. Declara "EL FCE" que:

II.1.- Es un organismo descentralizado, constituido conforme al Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de julio de 1994.

II.2.- Tiene por objeto la promoción, fomento, edición, publicación, exhibición y comercialización de obras literarias con la finalidad de difundirlas y facilitar su acceso a todos los sectores de la población, así como contar con los recursos suficientes y necesarios para asumir su compromiso en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

II.3.- Este convenio se elabora y suscribe a solicitud de la Gerencia Editorial, área responsable de su ejecución y cumplimiento. Los términos y condiciones fueron



SC/INEHRM/COED/011/2024

pactados por la Subgerencia de Reimpresiones y Gestión de Derechos.

II.4.- Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FCE940726U22.

II.5.- Su Apoderada Legal, la Lcda. Elodia García Barajas, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con personalidad suficiente y con las facultades necesarias para obligarlo en términos del presente instrumento, según consta en la Escritura Pública 58104, otorgada ante la fe del Notario Público número 7 de la Ciudad de México, Lic. Benito Iván Guerra Silla, de fecha 16 de junio de 2004 y que dichas facultades no le han sido limitadas, restringidas ni revocadas en forma alguna.

II.6.- Su domicilio legal se ubica en la Carretera Picacho Ajusco número 227, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES" que:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la celebración y suscripción del presente Convenio de Coedición, manifestando que dichas facultades no les han sido modificadas o revocadas a la fecha de suscripción de este instrumento y expresan que en él no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar o invalidar su contenido, prevalece la buena fe, el orden público e interés general que les es inherente y les caracteriza a ambas partes.

III.2.- Es su deseo celebrar el presente Convenio de Coedición para coeditar en exclusiva la primera reimpresión de la primera edición comercial impresa de la obra titulada **"Historia del pueblo mexicano" de autores varios.**

III.3.- Están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coedición y la consecución de las acciones y compromisos adquiridos en mérito del mismo.

III.4.- Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



SC/INEHRM/COED/011/2024

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coedición tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración y acciones conjuntas entre "LAS PARTES" para coeditar en exclusiva la **primera reimpresión de la primera edición comercial** impresa del título *Historia del pueblo mexicano de autores varios*; que en lo sucesivo se le denominará como "**LA OBRA**", y será realizada de conformidad con lo estipulado en el clausulado del presente instrumento.

SEGUNDA. TITULARIDAD DE DERECHOS

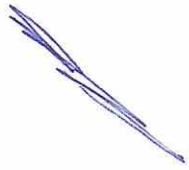
"EL INEHRM" manifiesta disponer la licencia de uso no exclusiva de los autores de "**LA OBRA**" para lleva a cabo la reproducción, edición, fijación, publicación y distribución; así como cualquier otro derecho contemplado en las leyes correspondientes del derecho de autor; compartiendo en este con "EL FCE" para la primera reimpresión de la primera edición impresa de "**LA OBRA**", por lo que la releva frente a terceros, de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse respecto al uso y contenido de la misma.

Asimismo "**EL INEHRM**" salvaguarda su derecho de realizar por sí o con un tercero ediciones distintas de "**LA OBRA**" de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de del Derecho de Autor.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE "LA OBRA"

"LAS PARTES" acuerdan que "**LA OBRA**" se publicará con las características siguientes:

Colección	Tezontle
Tiraje	2500 ejemplares impresos en rústica
Medidas	16.5 x 23 cm
Páginas	335
Tipo de Material	Interiores: Papel cultural, 90 grs; forros: cart. couché, 300grs
Tintas	Interiores: 1 x 1; forros: 4 x 0
Terminado	Laminado mate





Instituto Nacional de
Estudios Históricos de las
Revoluciones de México



SC/INEHRM/COED/011/2024

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

"EL INEHRM" se compromete a:

1. Aportar la autorización de los autores para la edición de **"LA OBRA"**
2. Aportar su ISBN (se conserva el correspondiente a la primera edición)

"EL FCE" se compromete a:

1. Supervisión de la producción industrial
2. Cubrir la totalidad de los costos de la producción industrial;
3. Cubrir las regalías en especie a **"EL INEHRM"** que equivalen a 250 ejemplares.
4. Aportar la cantidad de 46 ejemplares para los autores compilados.
5. Aportar su ISBN (se conserva el correspondiente a la primera edición).

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA OBRA"** en su edición impresa se publicará en un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

Los 250 ejemplares por el pago de regalías en especie más los 46 ejemplares para los autores se entregarán a **"EL INEHRM"** en el domicilio de **Plaza del Carmen número 27, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México, Ciudad de México.**

QUINTA. - REPARTICIÓN DE EJEMPLARES

"LAS PARTES" acuerdan que los ejemplares de **"LA OBRA"** se repartirán de la siguiente manera:

1. 250 ejemplares para **"EL INEHRM"**
2. 2,250 ejemplares para **"EL FCE"**
3. 46 ejemplares que **"EL FCE"** destinará de su tiraje, para cubrir las regalías que les corresponden a los diversos autores, entrega que será realizada por conducto de **"EL INEHRM"**.

SEXTA. DERECHOS

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio de Coedición.

SÉPTIMA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Para el debido seguimiento y cumplimiento del presente instrumento, **"LAS PARTES"** designa los siguientes responsables:



SC/INEHRM/COED/011/2024

- a) Por **"EL INEHRM"** designa como responsable a María de Lourdes Martínez Ocampo, Directora de área editorial.
- b) Por **"EL FCE"** designa a Rosa Natividad Pretelín Eguízar, Subgerente de Reimpresiones y Gestión de Derechos.

OCTAVA. RESGUARDO DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

"LAS PARTES" pactan en este acto que los archivos electrónicos de **"LA OBRA"** seguirán sujetos a un régimen de copropiedad y en resguardo de **"EL FCE"** y las partes tendrán el derecho de preferencia en igualdad de condiciones para efectuar futuras reimpresiones de la presente coedición de **"LA OBRA"**, de conformidad con el artículo 49 de la *Ley Federal del Derecho de Autor*. **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de reimprimir o hacer una nueva edición de **"LA OBRA"**, se deberá formalizar un nuevo convenio, en el cual se establezca la aportación de cada una, así como el tiraje y la distribución de **"LA OBRA"**.

NOVENA. LOGOS Y ESCUDOS INSTITUCIONALES DE LOS COEDITORES

"LAS PARTES" acuerdan en imprimir en la cuarta de forros de todos y cada uno de los ejemplares de **"LA OBRA"** los logotipos de las instancias coeditoras, además de imprimir sus nombres completos en la portadilla, acordando que la página legal se presentará de la siguiente manera:

Primera reimpresión: (año de publicación)

DR. © (Año de publicación) Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México. INEHRM Plaza del Carmen número 27, Col. San Ángel, C.P. 01000, Álvaro Obregón, Ciudad de México. www.inehrm.gob.mx

DR. © (Año de publicación), Fondo de Cultura Económica
Carretera Picacho-Ajusco 227; Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México.

DÉCIMA. PRECIO DE VENTA DE "LA OBRA"

Cada una de **"LAS PARTES"** podrá disponer de los ejemplares de **"LA OBRA"** que le corresponden por la celebración de este acto jurídico, como mejor convenga a sus intereses; el precio de venta por ejemplar será fijado por **"EL FCE"**.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En



SC/INEHRM/COED/011/2024

ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA SEGUNDA. DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE "LA OBRA"

"EL FCE" se compromete a efectuar de manera diligente y de acuerdo a sus capacidades, la distribución y comercialización de los ejemplares de "LA OBRA".

"EL INEHRM" conservará **250 ejemplares**. Estos ejemplares solo podrán comercializarse en las instalaciones propias de la entidad y en las librerías institucionales, en donde "EL INEHRM" tendrá exclusividad en la distribución, así como en actividades académicas extramuros en las que participe.

DECIMA TERCERA. - PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

"LAS PARTES" se obligan a efectuar la debida difusión de "LA OBRA", de acuerdo a sus propias capacidades, así como a mantenerla en venta y promoverla por todos los medios a su alcance, a efecto de llevar a cabo su mejor explotación, durante la vigencia de este convenio. Asimismo, pactan que podrán reproducir, por sí o por terceros, selecciones o breves fragmentos de "LA OBRA", exclusivamente, para efectos de su promoción y difusión.

DÉCIMA CUARTA. TRADUCCIONES

"LA OBRA" se editará en idioma español. En caso de que alguna de las partes requiera o esté interesada en difundir y utilizar a través de medios distintos a la edición impresa y/o efectuar su traducción o adaptación, deberá recabar previamente y por escrito la aprobación de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. GASTOS EXTRAORDINARIOS

"LAS PARTES" acuerdan que destinarán por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la coedición de "LA OBRA", expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dicho concepto, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en el presente Convenio de Coedición.

La ejecución del presente convenio de Coedición estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de las partes, así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes, por lo que el mismo constituye de ninguna forma compromiso de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, posibilidad de algún gasto contingente ni adquisición de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL



SC/INEHRM/COED/011/2024

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos relativos a la propiedad intelectual de **"LA OBRA"** serán transmitidos a los coeditores para esta primera reimpresión de la primera edición, en la consideración de que la suscripción del presente Convenio de Coedición no representa ningún tipo de transmisión o licencia distinta a la pactada en él, de conformidad con lo estipulado por la *Ley Federal del Derecho de Autor* en los artículos correspondientes a los derechos patrimoniales y a su transmisión.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, las cuales deberán hacerlo constar por escrito y surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" acuerdan en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier incumplimiento derivado de caso fortuito o de fuerza mayor; manifestando su conformidad para que las obligaciones y derechos establecidos en este convenio puedan reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando dichos supuestos sean debidamente comprobados.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia contada a partir de su firma y hasta que permanezca la primera reimpresión de la primera edición, así como el debido cumplimiento del contenido de sus cláusulas. Su modificación o terminación anticipada deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada.

La terminación de este instrumento no afectará en forma alguna la comercialización de **"LA OBRA"**, ya que se podrá continuar con su distribución hasta agotar la existencia de ejemplares.

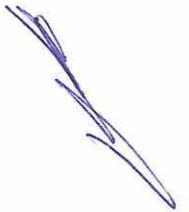


VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este documento, podrá ser terminado voluntariamente por cualquiera de **"LAS PARTES"** en forma anticipada, siempre y cuando la parte interesada notifique a la otra por escrito con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, bajo el acuerdo de que, una vez recibida tal notificación, ambas partes están obligadas a realizar las acciones necesarias a efecto de que la conclusión anticipada, no cause perjuicios ni a ellas ni a terceros.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

"LAS PARTES" podrán rescindir este convenio sin que medie resolución judicial, en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho





SC/INEHRM/COED/011/2024

incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le efectúe en el sentido que proceda a cumplir con la obligación, motivo del requerimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN

El presente convenio es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, acuerdan que la resolverán de común acuerdo. De subsistir la controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México; así como a las disposiciones contenidas en la *Ley Federal del Derecho de Autor*, en el Código Civil Federal vigente, y demás aplicables al caso; renunciando expresamente a cualquier fuero presente o futuro que por razón de su domicilio pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal lo firman en seis tantos (tres para cada una de las partes), al margen y al calce, en la Ciudad de México, el día 05 de diciembre de 2024.

POR "EL INEHRM"

POR "EL FCE"



DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL

LCDA. ELODIA GARCÍA BARAJAS
APODERADA LEGAL

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COEDICIÓN NÚMERO SC/INEHRM/COED/011/2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO Y EL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.